



RADICACION: 080014189008-2023-00717-00
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: INMOBILIARIA URBANAS SAS INURBANAS
DEMANDADO: LUIS FERNANDO VILLEGAS JARAMILLO,

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la presente demanda de restitución de inmueble arrendado, que fue remitida a este juzgado por reparto de la oficina judicial y fue recibida por este juzgado, correspondiéndole como numero de radicación 080014189008-2023-00717-00.
Sírvese a proveer.
Barranquilla, agosto 15 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. BARRANQUILLA,
AGOSTO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En primer lugar, debe indicar el despacho que el estudio de la presente demanda, se realiza teniendo en cuenta el Decreto Legislativo No.806 de 2020, y las disposiciones del Código General del Proceso, que adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, ya que en la actualidad no se tiene acceso al expediente físico, sino en forma virtual, por lo que los documentos que están aportados en este proceso para su estudio se encuentran escaneados.

Así las cosas, una vez revisado el expediente se evidencia que la parte demandante INMOBILIARIA URBANAS SAS INURBANAS a través de apoderado judicial, presento demanda de restitución de inmueble arrendado contra LUIS FERNANDO VILLEGAS JARAMILLO, para que:

- 1.- Sírvese declarar la terminación del contrato de arrendamiento firmado entre la compañía INMOBILIARIA URBANAS SAS INURBANAS y el señor LUIS FERNANDO VILLEGAS JARAMILLO, debido a su incumplimiento en el no pago de los cánones de abril y mayo de 2023.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior, decrete la restitución del bien arrendado y su entrega completamente desocupado a la parte demandante.
- 3.- Condene en costas a la parte demandada, así como, al pago de las agencias en derecho.

Por lo anterior, encontrando el despacho que la demanda, reúne los requisitos formales de conformidad con lo previsto en el artículo 384 del C.G.P.,

R E S U E L V E:

1.- Por reunir los requisitos legales, se admite la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, a través de apoderado judicial y en contra LUIS FERNANDO VILLEGAS JARAMILLO, para que se declare terminado el contrato de arrendamiento suscrito entre



INMOBILIARIA URBANAS SAS INURBANAS y la parte demandada, relativo al inmueble ubicado en la Carrera 56 No. 96 – 114, Apartamento 301, del Edificio Johan Catalina, de esta ciudad, como consecuencia del no pago de los cánones de arriendo correspondiente a los meses de abril y mayo de 2023.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C. G. P, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

3.- Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.

4.- Reconózcase al Dr. CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d7ef993f0a537063e5daf6e8a12dc6f302455e50ce9ed663c36371aa1121fe**

Documento generado en 15/08/2023 03:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>